

D. German Millau Petit
Arrojo del Puerto



Oficial

NÚMERO 283

Lunes 26 de Noviembre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1906.)

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio

En el día de ayer ha tomado posesión del destino de Jefe de Negociado de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia, don Eladio Díaz Sánchez, para cuyo cargo ha sido nombrado por Real orden de 30 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y cuatro del vigente Reglamento de la Inspección provincial, interesando de todas las Autoridades y Jefes de Oficinas públicas faciliten á dicho funcionario cuantos datos y antecedentes reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido.

Cáceres 23 de Noviembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES
—)(=)(—

Don Miguel Avila Jaraiz, vecino de Cumbre (La), ha registrado una mina de hierro, con el nombre de la Herrumbrosa 2.^a, correspondiéndole el núm. 5.366 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Herrumbrosa, del término municipal de La Cumbre.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida el centro de un pago sobre el regato de la Herrumbrosa, desde el cual, y con rumbo Este se medirán 150 metros para la primera estaca; de primera á segunda, 200 metros al Sur; de segunda á tercera, 300 metros al Oeste; de tercera á cuarta, 400 metros al Norte; de cuarta á quinta, 300 metros al Este, y de quinta á la primera, 150 metros al Sur; quedando de este modo cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 23 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

El señor Gobernador civil de esta provincia, en decreto de fecha de hoy, se ha servido aprobar los expedientes de registro minero que á continuación se expresan, mandando extender los títulos de propiedad de los mismos, una vez transcurridos los 30 días, á contar de la fecha siguien-

te de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, sirviendo este anuncio para los interesados ausentes de esta capital.

Primera, número 5.347 del término de Abadía, y Basilio, número 5.348. Quteria, número 5.349 del de Granadilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Cáceres 23 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la Gaceta de Madrid número 266, correspondiente al 23 de Septiembre de 1906, insértase lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO DEFINITIVO

para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

CAPÍTULO V

DE LA RECAUDACIÓN QUE NO SE HACE POR RETENCIÓN

(Continuación)

Art. 54. Las Sociedades de seguros nacionales y extranjeras presentarán también declaración jurada del importe total de las primas de seguros antiguos y nuevos que hayan recaudado en España en cada trimestre.

Con esa declaración que presentarán en los quince primeros días siguientes al último mes del trimestre á que aquella se refiera, acompañarán los documentos siguientes:

A. Una relación certificada, en que se haga constar con respecto á los seguros realizados en el trimestre:

1.º El importe total de las

primas anuales estipuladas por la oficina central.

2.º Igual dato con respecto á cada una de las sucursales ó agencias que tenga establecidas en la Península é islas adyacentes.

3.º Número total de pólizas expedidas.

B. Otra relación certificada, en que conste con respecto á todos los seguros anteriores:

1.º El número total de pólizas.

2.º El importe total de las primas.

3.º El importe de las realizadas.

4.º El de las pendientes de pago.

5.º El importe total de las que hayan sido baja.

C. Y otra relación, también certificada, en la que con respecto á todos los seguros existentes conste:

1.º El importe de las primas devengadas.

2.º El de las realizadas procedentes de seguros de trimestres anteriores; y

3.º El de las realizadas procedentes del trimestre último.

Dichas relaciones certificadas se fundarán y tendrán su justificación en los libros registros de pólizas, en los de recaudación de primas y en los libros registros de inscripción de asociados, reservándose la Administración el derecho de verificar toda clase de comprobaciones para apreciar la exactitud de los documentos que acompañen á la declaración jurada.

Además presentarán las referidas Sociedades, en el primer mes siguiente á la fecha en que hayan cerrado el ejercicio y liquidado sus operaciones, el balance oficial de éstas, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros, antiguos ó nuevos, efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la vez que su balance oficial.

Sin perjuicio de ingresar á los respectivos vencimientos, en

calidad de prestamistas, el impuesto establecido en la tarifa 2.ª de utilidades sobre los intereses de los préstamos que hicieren á sus asegurados, deberán las Compañías de seguros presentar una relación completa de aquéllos.

Los asegurados no tendrán obligación de retener el impuesto sobre dichos intereses, siendo la propia Sociedad la encargada de ingresarlos, con independencia de la cuota que por razón de los seguros le corresponda. Si dichas Compañías prestaran sólo á sus asegurados, les bastará satisfacer el impuesto sobre los intereses, sin obligación de causar alta en la matrícula de la contribución industrial.

Art. 55. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen las Sociedades de presentar certificaciones para que la Administración cuide de que sea suficiente la garantía de los seguros, determinada por el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

En su consecuencia, los Directores y Gerentes de las Sociedades de seguros de incendios, de vida y de daños en la propiedad mueble ó inmueble, presentarán dentro del primer trimestre de cada año económico una certificación del importe de las primas realizadas durante el anterior, y los de las Sociedades de seguros marítimos y de valores certificarán á dicho fin en cada trimestre el importe de las primas realizadas en el precedente.

Art. 56. Los Registradores de la propiedad presentarán declaración jurada del importe total de los honorarios que hayan devengado en cada trimestre, en que conste:

1.º El importe íntegro de los honorarios.

2.º El de las dos terceras partes de dichos honorarios.

3.º La clase de Registro, y cuando sea de cuarta clase, el importe de la fianza. Pasados quince días desde el último mes del trimestre sin haberla presentado, los Administradores de Hacienda liquidarán provisionalmente el importe de la contribución en vista de la última declaración presentada, debiendo satisfacer su importe á la presentación del recibo.

Las liquidaciones correspondientes á todos los Registros de la propiedad que en la provincia haya, deben realizarse y han de figurar necesariamente en los estados, modelo núm. 9, de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y PRÉSTAMOS Y DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 57. Para facilitar la investigación de las utilidades periódicas fundadas en títulos civiles ó mercantiles que atribuyan al acreedor el derecho de reclamar á su deudor el pago, de tiempo en tiempo, de beneficios, dividendos ó intereses de capital invertido, y el consiguiente deber que la ley impone al deudor de retener la contribución correspondiente, se llevará un registro que compren-

derá tres libros, ajustados á los modelos números 2, 3 y 4.

El primero se llamará de *acciones*; el segundo, de *obligaciones y cédulas*, y el tercero, de *préstamos hipotecarios*.

Art. 58. La inscripción en dichos libros se hará por un Abogado del Estado. El Jefe de la dependencia autorizará con su firma y el sello de la oficina la diligencia de su apertura.

Los Abogados registradores autorizarán también con su firma una diligencia al tomar posesión y cesar en el Registro, haciendo constar la fecha en que se encargan de él y el día en que cesen.

Art. 59. Los asientos de dichos libros se harán consignando en ellos los datos pertinentes que consten:

1.º En declaraciones juradas y documentos que presenten las Corporaciones, Sociedades y particulares ú otros fehacientes.

2.º En documentos presentados para la liquidación del impuesto de derechos reales.

3.º En expedientes de ocultación y defraudación terminados por acuerdo firme y ejecutivo.

Art. 60. Por cada Corporación, Sociedad ó particular se destinarán en los dos primeros libros del Registro dos páginas. En la de la izquierda se hará un extracto del documento inscribible, y en la de la derecha se consignarán, en las casillas que los modelos indican, los datos á que las mismas se refieren.

Art. 61. El Abogado del Estado registrador llevará dos índices ajustados á los modelos números 5 y 6, uno, por el orden alfabético, de las Corporaciones, Sociedades y particulares inscritos en cada año, y otro por el orden de vencimiento de las utilidades sobre las cuales corresponda cobrar esta contribución. La apertura de ambos índices se autorizará por el Jefe de la dependencia, quien rubricará todas sus hojas.

El mismo Jefe pasará en fin de cada mes á la Administración de Hacienda una relación de los vencimientos exigibles dentro del siguiente.

Con vista de esa relación, la Administración liquidará los derechos del Tesoro, haya ó no presentado el obligado á ello la declaración jurada, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad en que que haya incurrido por esa omisión.

(Se continuará.)

ADUANA NACIONAL
DE

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Antonio Aznar y Martínez,
Administrador principal de
Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 30 de Noviembre, á las diez de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 7, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

Ptas. Cts.

Lote único.—Una caja con tres kilógramos de galletas finas 9

Nota.—Se advierte que el rematante, por la transmisión de propiedad, queda obligado al pago de los derechos reales á la Hacienda, y los que correspondan al señor Registrador por sus honorarios según el Arancel.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 22 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Antonio Aznar.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Otón Peñuelas y Laguna,
Juez de instrucción de esta
ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Romo Martín, vecino de Don Benito, de veinte años de edad, soltero, alarife, sin instrucción, que según su familia debe encontrarse trabajando en las minas de Río Tinto, provincia de Huelva y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Badajoz y Huelva, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle inquiritiva en la causa en su contra seguida en este Juzgado por allanamiento de morada y hurto, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido, dispongan su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á veintitrés de Noviembre de mil novecientos seis.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

LA PALMA

Don Ricardo Sanz y García Boddallo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal y no haber podido emplazarlo por ignorarse su paradero, al procesado Pedro Riso García, de veintiseis años, hijo de José y de Antonia, soltero, mendigo, natural y vecino de Malpartida de Plasencia, el cual fué puesto en libertad provisional el veintiuno de Febrero últi-

mo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, con el fin de emplazarle en el sumario que instruyo por hurto y estafa contra el mismo, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Palma á veintidós de Noviembre de mil novecientos seis.—Ricardo Sanz.—El Actuario, Juan Ortega.

ALCALDIAS

TORREJONCILLO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas municipales durante el mes de Septiembre último que forma el Secretario que suscribe y somete á la aprobación del Ayuntamiento, en cumplimiento á lo que dispone el art. 33, caso 5.º del Reglamento de fecha 14 de Junio de 1905, con el fin de que si la mereciere pueda remitirse al señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Supletoria del día 2

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

Se acordó aproba la distribución de fondos municipales.

Se fijaron los asuntos que han de tratarse en la ordinaria correspondiente al día 7 del mes actual.

Ordinaria del día 7

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Ciriaco Santos Corcho.

Se aprobó la cuenta de jornales dados y materiales invertidos en las obras de recomposición de la calle del Cuenco, que asciende á 45 pesetas 50 céntimos, ordenando se remita copia al señor Gobernador civil para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último formado por el Secretario, ordenando su remisión al señor Gobernador civil.

Se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 14 del mes actual.

Ordinaria del día 14

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Ciriaco Santos Corcho.

Se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que marche á Cáceres y satisfaga el Contingente del Pósito correspondiente á los años de 1902 y 1903, conduzca y entregue las cuentas del establecimiento de los años de 1901 al 1904 que han sido devueltas á este Ayuntamiento, se entere del estado en que se hallan los trabajos de la carretera al Puerto de los Castaños así como del expediente promovido por esta Corporación solicitando autorización para construir una charca en la Dehesa Boyal.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta de jornales dados y materiales invertidos en las obras de recomposición de la calle de Barrionuevo.

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, se fijaron los asuntos que

han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 21 del actual.

Ordinaria del día 21

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Ciriaco Santos Corcho.

Previo la venia del señor Presidente el Secretario dió cuenta de haber cumplido la comisión que se le confió en la sesión última, habiendo ingresado por contingente del Pósito 860 pesetas 75 céntimos y la entrega de las cuentas del establecimiento, y que habiéndosele preguntado por el estado de las reintegraciones efectuadas, contestó que se habían realizado muy pocas, habiéndosele recomendado muy mucho el más exacto cumplimiento á cuantas prevenciones constan en el acto de visita al establecimiento de fecha 9 de Mayo último, así como la formación del expediente de reintegro para justificar las gestiones practicadas y evitarse con ello ulteriores responsabilidades. Se acordó en un todo conforme.

Se dió cuenta de la comunicación en que se transcribe el informe de la Comisión permanente de Pósitos aprobando el acta de visita efectuada al establecimiento de este pueblo por el Subdelegado del señor Gobernador civil.

Asimismo se acordó sean satisfechas las 59 pesetas 15 céntimos que por pasajes indebido hace cargo á este Ayuntamiento la Comisaría de Guerra con cargo al capítulo 9.º del presupuesto.

En la misma forma se acordó satisfacer las 18 pesetas 75 céntimos por los suministrados al recluta útil condicional, declarado después inútil Benigno Blasco Corcho.

Se acordó conceder la propiedad de un panteón en el cementerio de este pueblo á los vecinos María Sánchez Valle, Pedro Iglesias Martín Díaz, Pedro Gil Bravo y Pedro Martín Serradilla, previo pago de los derechos señalados á cada uno.

Asimismo se acordó satisfacer á don Carlos Pedrero 150 pesetas importe de trabajos que se le han encomendado.

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 28.

Ordinaria del día 28

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Ciriaco Santos Corcho.

Se aprobó la cuenta de jornales dados y materiales invertidos en las obras de recomposición de las calles de Capana, Plazuela de las Uranas y Travesía de la de Cantagallo.

Asimismo se aprobó la cuenta rendida por el telegrafista municipal y correspondiente al mes de Agosto último.

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión próxima correspondiente al día 5 de Octubre próximo.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Extraordinaria del día 9

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

Tuvo por objeto el acordar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1907, habiéndose acordado el arriendo á venta libre de las especies todas y por tres años naturales, 1907, 1908 y 1909.

Extraordinaria del día 29

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Vicente Sánchez Serradilla.

Se aprobó en todas sus partes el presupuesto municipal ordinario para el año de 1907.

Torrejoncillo 10 de Octubre de 1906.—Luis Serrano.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy ordenando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia.

Torrejoncillo 2 de Noviembre de 1906.—Luis Serrano.—Visto bueno, El Alcalde, Ciriaco S. Corcho.

ZORITA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Octubre último.

Extraordinaria del 2 de Octubre

No habiendo acudido número suficiente á esta extraordinaria y siendo de urgencia los asuntos en ella comprendidos, se acordó citar á una segunda haciendo uso del párrafo 2.º art. 104 de la ley Municipal vigente.

Extraordinaria del 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

A pesar de ser segunda convocatoria se reunió número suficiente y se dió lectura del acta anterior del día 2 de Septiembre consignando don Pablo Cumbreño que él la aprueba diciendo no está conforme con la garantía recaudadora de consumos, quedando aprobada.

Se acordó se pongan cristales al local nuevo Escuela niñas y al de niños, cerradura y demás reparaciones poniendo cuenta para su abono.

Se desestimó una instancia de don Juan Francisco Gil Cuevas, rematante de la reparación Escuela niños y fachada Casas Consistorial por improcedente, pues en ella se pedía indemnización de perjuicios en contra del remate hecho.

Se acordó lactar á un hijo gemelo de Rodrigo Pérez Sánchez, abonándole 10 pesetas mensuales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el señor Gobernador, previo informe de la Comisión provincial en oficio 15 del pasado, desestima el recurso de alzada interpuesto por don Benito Díaz Martín contra el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Febrero último que agració á don Miguel Muñoz Gonzalo con el cargo de practicante de cirugía menor de esta villa.

Se dió cuenta del informe dado por la Comisión de policía urbana en instancia de don Rodrigo Fernández Fernández en la que le señala la calle que tiene pedida en una finca de su propiedad para edificar predios urbanos.

Se acordó se corten los cupones vencimiento 1.º actual, y se autoriza á don Luis Grande, agente de este Ayuntamiento para su cobro.

Se pusieron de manifiesto dos cartas del Procurador don Pedro García y García, fecha 23 y 26 Septiembre por las que dice está señalado en el Supremo para la vista del pleito Médico que sostiene el Municipio el día 8 y que si nó se nombra ó autoriza al abogado en Cáceres don Luis Grande Baudesson para ser parte, puede quedarse sin defensa, teniendo que abonar al señor Grande los gastos de incorporación y contribución por lo menos un mes, y, como no había tiem-

po de más así se acordó, enviando al Procurador 500 pesetas como provisión de fondos que pide.

Se acordó hacer el pago del tercer trimestre á los empleados del municipio, abonando la cuenta de escribientes temporeros, socorros y lactancias.

También se acordó abonar 22 pesetas 13 céntimos por cargo de un recluta á la Zona.

Ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

Se leyó el acta anterior que fué aprobada y ratificada.

Se acordó conceder un real diario como auxilios benéficos á Dolores Bello Fernández.

Pagar 42 pesetas 50 céntimos al Notario de Cáceres don Gabriel Alvarez por sus derechos en el acto de subasta de pastos de la dehesa Zorro.

Suscribirse á la Administración práctica abonando 15 pesetas anuales, que es su importe.

Dejar de lactar por tener ya dos años al hijo de Manuel Pizarro Muñana.

Hacer el pedido de recetas para la Beneficencia municipal.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Dejar de abonar á Modesto Ciudad Cobo por ya poder trabajar el socorro con que se le venía auxiliando.

Abonar 45 pesetas por reparación brocal fuente calle del Baño.

Pase á informe de la Comisión de Palicia urbana la instancia de Carlos Sánchez y Sánchez pidiendo de calle dejada y concedida.

Abonar á Juan Francisco Gil Cuevas por su viaje á Cáceres 75 pesetas.

Ordinaria del día 14

No hubo sesión en este día por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

Se leyó la anterior que quedó aprobada y se acordó el abono al fiel contraste de 14 pesetas 05 céntimos por la aferición de las pesas y medidas del Ayuntamiento.

Se acordó conceder un real diario como auxilios benéficos á la esposa de José Cerezo Frago, Catalina Trocoli por estar enferma y ser pobre de solemnidad.

Se puso de manifiesto oficio del señor Maestro de instrucción pública sobre Escuela de adultos para el nombramiento de auxiliares que le concede el Ayuntamiento y no sabiendo aún la asistencia, matrícula, etc., se acordó pase á informe de la Junta local.

Se acordó el abono 48 pesetas 10 céntimos importe de la cuenta de poner cristales Escuelas de niñas y niños, cerradura y otras reparaciones.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó el pago de 103 pesetas 75 céntimos del capítulo de imprevistos por no alcanzar la consignación en el 9.º, á pagar 500 pesetas para litigios.

Asimismo transferir 35 pesetas 75 céntimos del capítulo 5.º artículo 3.º auxilios benéficos, lactancias y socorros.

Se acordó hacer recorrido casa teléfonos y local Escuela de párvulos.

Se concedió vecindad pedida á don

Fernando Gómez Cancho y don Ulpiano Pizarro Jiménez por llevar seis meses de residencia.

Dado cuenta del informe de la Junta local sobre Escuela de Adultos, se acordó se oficie por la Alcaldía al señor Maestro para que según necesite los auxiliares al número que concurra los reclame y se les nombre por la Presidencia provisionalmente hasta dar cuenta en la primera sesión que se celebre y hacer el nombramiento en definitiva por el tiempo que fuere necesario, cesando conforme vayan dejando de asistir.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8

Se dió cuenta de una orden del señor Delegado de Hacienda por la que atendiendo la reclamación de don Benito Trinidad Solano, vecino de ésta, le queda en 279 pesetas 37 céntimos en el reparto de consumos que corresponden á siete consumidores que tiene en la primera categoría á 37'80 que salé uno y la diferencia que se aplique á fallidas y si no hubiera á más repartirse del año siguiente, acordando la Junta darse por conforme y notificados de ella.

Y á los efectos del art. 109 de la ley y en cumplimiento al Reglamento de 11 de Junio de 1905, firmo este en Zorita á 1.º de Noviembre de 1906.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota.—Se acredita por la presente que el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día de hoy acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos.

Zorita 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.—El Secretario, Ignacio Recio.

GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 26 de Agosto último, rinde á la Corporación expresiva del importe de material y jornales invertidos en las fuentes de esta población, denominadas Nueva y de Arriba, en la semana que principió el día 3 del actual y terminó el 8 del mismo.

	Ptas.	Cts.
Gregorio Calzada.....	7	50
Policarpo Gonzalez.....	8	
Pedro Alonso.....	2	
Santiago Caldera.....	17	76
Manuel Jacinto.....	5	50
Total.....	40	76

Importa esta relación las figuradas 40'76 pesetas salvo error.

Gata 9 de Septiembre de 1906.—El Encargado, Santiago Sánchez.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la anterior relación, acordó su aprobación y pago.

Gata 9 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Guervós.—El Secretario, Julián Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 77

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 de Agosto, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes — Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito, endicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
17	Agosto	1903	Idem id. 97 á 98.	.	34.	22	Rafael Calvo Lucea.....	Artillero.....	Idem del disuelto 12.º batallón de Plazo (Puerto Rico).....	32 81
20	Idem	1903	Idem id. 88 á 89.	.	35	23	Manuel Campos Villalta.....	Idem.....		24 65
20	Idem	1903	Idem id. 97 á 98.	.	36	24	José Román Iglesias.....	Idem.....		81 77
28	Idem	1903	Idem id. 97 á 98.	.	37	25	Jaime Estader Foy.....	Idem.....		85 34
5	Septiembre	1903	Idem id. 97 á 98.	.	38	26	Francisco Sanabria.....	Idem.....		16 92
11	Idem	1903	Idem id. 88 á 89 y 89 á 90.	.	39	27	Martin Cautallope Isern.....	Idem.....		77 95
15	Idem	1903	Idem id. 96 á 98.	.	40	28	Manuel Pellicer Palx.....	Idem.....		77 82
22	Idem	1903	Idem id. 96 á 98.	.	41	29	José Prados Arriba.....	Idem.....		206 13
23	Idem	1903	Idem id. 96 á 98.	.	42	30	Pascual Mena Pérez.....	Idem.....		42 21
26	Idem	1903	Idem id. 96 á 98.	.	43	31	Miguel Martínez Hernández.....	Sargento.....		179 86
28	Idem	1903	Idem id. id.	.	44	32	Juan López Moreno.....	Artillero.....		50 03
2	Idem	1903	Idem id. 93 á 94.	.	46	33	Miguel Sona Sopa.....	Idem.....		11 13
6	Idem	1903	Idem id. 93 á 94.	.	47	34	Modesto Bravo Barrio.....	Idem.....		58 23
24	Idem	1903	Idem id. 93 á 94.	.	49	35	Victoriano Criado Alonso.....	Idem.....		24 36
12	Idem	1903	Idem id. 93 á 94.	.	50	36	Antonio Martínez Ferrer.....	Idem.....		188 53
25	Idem	1903	Idem id. 93 á 94.	.	51	37	Manuel Cabrera Román.....	Idem.....		79 52
4	Idem	1904	Idem id. 93 á 94.	.	52	38	Gregorio Castro del Arbol.....	Idem.....		53 36
10	Idem	1904	Idem id. 93 á 94.	.	53	39	Pedro Pujol Boix.....	Idem.....		149 48
7	Idem	1904	Idem id. 93 á 94.	.	54	40	Orosio Azcoitia Lacunza.....	Idem.....		1426 16
21	Idem	1903	Idem id. 93 á 94.	648	1	41	Juan Pardo Luaces.....	Zapador.....	Id. primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, (Cuba).....	57 28
28	Idem	1903	Idem id. 93 á 94.	.	2	42	Ramón Pardo García.....	Idem.....		
20	Idem	1905	Idem id. 93 á 94.	662	1	43	José Galfasaró é Imaá.....	Soldado.....	Id. segundo batallón tercer regimiento Infantería Marina (Cuba)	257 62